EJECUTIVO: 08001405300320230040300
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: EFREN ARMANDO MEJIA VARGAS

INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través del Dr. (a) JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, y en contra de EFREN ARMANDO MEJIA VARGAS, recibida electrónicamente el 22 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 7 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO: 08001405300320230040300
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: EFREN ARMANDO MEJIA VARGAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO., en calidad de apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representando legalmente por JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON y en contra de EFREN ARMANDO MEJIA VARGAS., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representando legalmente por JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON y en contra de EFREN ARMANDO MEJIA VARGAS., Mayor (es) de edad, por la suma de **$6.450.720.oo** por concepto de capital de la obligación **Nº 4938130936700800,** más la suma de **$1.165.145.oo,** por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar desde el 24 de octubre de 2022 y ante la declaración del plazo vencido del pagare es decir hasta el 04 de mayo de 2023.

2. Por la suma de **$58.457.913.oo,** por concepto de capital de la obligación **Nº107419528016,** más la suma de **$3.174.063.oo,** por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar desde el 24 de octubre de 2022 y ante la declaración del plazo vencido del pagare es decir hasta el 04 de mayo de 2023.

3. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán

cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

6. Téngase al Dr(a). JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO., en calidad de apoderada judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

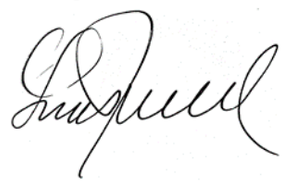

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa7c077d3509172fb6f74fff72fce693418989e08e605d46d8f2c1b9dae5e06**
Documento generado en 07/07/2023 05:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica